



UNIÓN DEL SUR

CONCESIÓN  
Rumichaca  
Pasto



VIGILADO  
SuperTransporte

01261-21

San Juan de Pasto, 19 de marzo de 2021.

Señora:

**ARCELIA MARIA RIASCOS RIASCOS.**

Vereda Pilcuán, Municipio de Imués

Departamento de Nariño.

Celular: 3128839324.

*Arcevia Riascos*  
31-03-2021

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta Petición con Serial de Radicado No. R-02-2021020500303-21. Predio RUPA-3-0327. 200303-21**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País”, donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dispuesto lo anterior, de forma respetuosa, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite emitir respuesta de fondo a la petición citada en el asunto, en los siguientes términos:

Es menester aclarar que, el folio de matrícula inmobiliaria 254-27787, aludido en el escrito petitorio, no se encuentra asociado a la RUPA mencionada por la recurrente, así las cosas, se constató que, en la actualidad, la peticionaria no ejerce la titularidad de derecho de dominio o la posesión regular sobre el predio aludido y por ende, carece de legitimación en la causa para solicitar información sobre el mismo, conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 o “Ley de Habeas Data”.



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

[viauniondelsur](https://www.viauniondelsur.com)

Unión del Sur

Página 1

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Cra. 228 No. 12 sur - 137 San Miguel de Obando

Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



UNIÓN DEL SUR

CONCESION  
Rumichaca  
Pasto



VIGILADO  
SuperTransporte

Ahora bien, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 254-49722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres y expediente interno RUPA-3-0267, la Concesionaria informa que, el área de terreno requerida para el proyecto de la referencia, se encuentra en dominio de la Nación de conformidad con la Escritura Pública 884 del diecisiete (17) de octubre de 2019, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Túquerres (Nariño), suscrita por la Concesionaria y la recurrente; acto jurídico con el cual, culminó el proceso de enajenación voluntaria adelantado con la peticionaria, respecto al área de terreno a segregase del predio identificado líneas atrás.

Finalmente, en cuento a la última solicitud, la propietaria podrá adelantar el proceso de actualización de área de conformidad con lo establecido en la resolución conjunta IGAC 1101 y SNR 11344 de 2020, toda vez que, en la Escritura Pública en cita, se consignaron los linderos del área restante, y que a la fecha el área declarada como sobrante, no es objeto de adquisición predial.

Sin otro particular que atender.

Cordialmente,

**ESTEBAN JOSE OBANDO MERA**  
Firmado digitalmente por  
ESTEBAN JOSE OBANDO MERA  
Fecha: 2021.03.30 11:22:48  
-05'00'

**ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA,**  
**Director Jurídico Predial.**  
**Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

Anexos: N/A

Revisó: N. Cadena.  
Proyectó: C. Cisneros



Página 2

[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

- [facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)
- [viauniondelsur](https://www.instagram.com/viauniondelsur)
- Unión del Sur

**OFICINA PRINCIPAL**

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco  
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia